



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 03 de Junio de 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-4079-1, que contiene el Memorando N° 145-2022-DEEMSC/INMP, de la Directora Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios; Memorando N° 649-2022-OL/INMP; Informe N° 049-OL-INMP-2022, de la Jefatura de la Oficina de Logística; Memorando N° 569-2022-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de Febrero de 2019, el Instituto Nacional Materno Perinatal y la Empresa SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L, suscribieron el Contrato N° 013-2019-INMP –Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 039-2018-INMP, para la “ADQUISICIÓN ANUAL DE FILTRO PARA LEUCORREDUCCION PARA HEMATÍES”, por el monto total de S/. 123,360.00 (Ciento Veinte y Tres Mil Trecientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 145-2022-DEEMSC/INMP, de fecha 14 de Febrero del 2022, la Directora Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, solicitó el Adicional del 25% al Contrato N° 013-2019-INMP, “ADQUISICIÓN ANUAL DE FILTRO PARA LEUCORREDUCCION PARA HEMATÍES”, con la finalidad de mejorar la calidad de los estudios inmunohematológicos;

Que, mediante Memorando N° 649-2022-OL/INMP, de fecha 01 de Abril de 2022, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicitó disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 30,840.00 (Treinta Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles) para realizar el Adicional del Contrato N° 013-2019-INMP, “ADQUISICIÓN ANUAL DE FILTRO PARA LEUCORREDUCCION PARA HEMATÍES”, en la meta presupuestal 69, fuente de Donaciones y Transferencias, Clasificador 23.18.21;

Que, con Memorando N° 569-2022-OEPE/INMP, de fecha 12 de Abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorgó disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 30,840.00 (Treinta Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles), para realizar el Adicional del Contrato N° 013-2019-INMP, “ADQUISICIÓN ANUAL DE FILTRO PARA LEUCORREDUCCION PARA HEMATÍES”, de acuerdo con el siguiente detalle;

Fuente_fi nanc	Programa_ptal	Actív_obra_accinv	Sec_ func	CLASIFICA DOR	PPTO HABILITADO 2022
DYT	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO.	5006269; PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	70	23.18.21	S/ 30,840.00



Que con fecha 29 de Abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000940 por el importe de S/ 30,840.00 (Treinta Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles), para realizar el Adicional del 25 % del Contrato N° 013-2019-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE FILTRO PARA LEUCORREDUCCION PARA HEMATÍES";

Que, mediante Informe N° 049-OL-INMP-2022 de fecha 02 de Junio de 2022, la Jefatura de la Oficina de Logística, informa la necesidad de la Directora Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, de contar con el Adicional del Contrato N° 013-2019-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE FILTRO PARA LEUCORREDUCCION PARA HEMATÍES", cuyo monto total es de S/. 123,360.00 (Ciento Veinte y Tres Mil Treientos Sesenta con 00/100 Soles), recomendando proceder a la emisión del Acto Resolutivo (Numeral 6 RECOMENDACIONES) correspondiendo el monto de S/. 30,840.00 (Treinta Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles) que es el equivalente al 25% del contrato original, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha regulado en el numeral 34.3 del artículo 34°, la posibilidad de efectuar el Adicional de prestaciones.

"Artículo 34.- Modificaciones al contrato.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...)"

Que, así mismo el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones.

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción".

Que, en el caso de autos se advierte que las partes celebraron el Contrato N° 013-2019-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE FILTRO PARA LEUCORREDUCCION PARA HEMATÍES", correspondiente al Proceso de Selección, Adjudicación Simplificada N° 039-2018-INMP, por el monto de S/. 123,360.00 (Ciento Veinte y Tres Mil Treientos Sesenta con 00/100 Soles); que el área usuaria ha sustentado la necesidad de aprobar un adicional equivalente al 25% del contrato original, por el monto de S/. 30,840.00 (Treinta Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles), lo cual conlleva a que la aprobación del adicional propuesto se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el Artículo 157° de su Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF);



Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2022-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la ejecución de la prestación Adicional del 25% del Contrato N° 013-2019-INMP – del Proceso de Selección – Adjudicación Simplificada N° 039-2018-INMP, “ADQUISICIÓN ANUAL DE FILTRO PARA LEUCORREDUCCION PARA HEMATÍES”, por el monto de S/. 30,840.00 (Treinta Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles); suma que incluye todo concepto, gastos y/o tributos a que hubiera lugar y cuyo pago cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente — Fuente de finamiento Donaciones y transferencias;



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la adenda correspondiente;

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/csh.
c.c.

- DG.
- OEPE.
- LOG.
- ECO.
- DEEMSC.
- ARCHIVO.